



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SECTOR DE CASINOS Y CASAS DE APUESTAS PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, marzo 2021

LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SECTOR DE CASINOS Y CASAS DE APUESTAS PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TABLA DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN
- V. DEFINICIONES
- VI. MEDIDAS PARA PERSONAS EN CASINOS Y CASAS DE APUESTAS
- VII. CONTROL DE INGRESO Y EGRESO A CASINOS Y CASAS DE APUESTAS
- VIII. SEÑALÉTICA
- IX. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES
- X. SISTEMA DE VENTILACIÓN
- XI. ESCALONAMIENTO DE HORARIOS Y DÍAS LABORALES
- XII. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS
- XIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 11 de marzo de 2020, fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), considerado ya como pandemia, por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el contagio de dicho virus.

Ante dicha declaratoria, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizó diversas publicaciones a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la que se emitieron aquellas disposiciones necesarias para prevenir el riesgo de contagio, como fueron la suspensión de labores y restricción de actividades públicas, reducción de actividades administrativas al mínimo esencial, entre otras.

El Consejo de Salubridad General tuvo a bien acordar el 12 de mayo de 2020, en su tercera reunión de la Sesión Permanente, medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV-2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia; la implementación de las mismas le correspondería a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Con publicaciones del 14 y 15 de mayo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud dio a conocer el Acuerdo por el que se establece una estrategia para reanudar con las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; a partir de este acuerdo se dio inicio al proceso de apertura gradual, ordenada y cauta, dividido en tres etapas. Este mismo acuerdo ordena la elaboración de lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

Derivado de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con lo estipulado por las autoridades sanitarias del gobierno federal, ha desarrollado diferentes instrumentos en coordinación con diferentes instancias tanto del sector público como del privado, para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el riesgo de contagio durante la reanudación de actividades.

Por ese motivo, el día 20 de mayo de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que establece las estrategias que se implementarán para reanudar con las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que permita evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reanudación de actividades, el cual se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

En esta etapa de activación de la economía en la Ciudad de México, es necesario mantener vigente esa coordinación, pero principalmente, contar con la participación de la ciudadanía en este momento de transición. Porque las medidas sanitarias existentes serían inocuas, en tanto que la población rebase los niveles mínimos de seguridad sanitaria en sus diferentes entornos laborales y de convivencia social. A través del presente documento se proponen aquellas directrices que deberán considerar los casinos y casas de apuestas con la finalidad de instrumentar apropiadamente las medidas sanitarias suficientes para prevenir el riesgo de contagio y dar seguimiento al interior de sus centros de trabajo conforme a las necesidades específicas del sector.

II. OBJETIVO

Establecer las medidas sanitarias pertinentes que deberán llevarse a cabo en los casinos y casas de apuestas a fin de proteger tanto a las y los trabajadores como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria que se presenta; siempre de manera eficaz y oportuna.

En dicho sentido, resulta necesaria la aplicación de medidas y la participación comprometida de áreas administrativas, personas trabajadoras y el público usuario, para reducir el riesgo de contagio de la enfermedad ocasionada por el virus COVID-19, por lo que se ha tomado de referencia las disposiciones que las autoridades sanitarias federales han emitido al respecto, así como las medidas contempladas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

Con lo anterior y considerando la interacción que prevalece al interior de los centros de trabajo, por la diaria convivencia entre áreas administrativas, personas trabajadoras y público usuario, la finalidad de estos Lineamientos es establecer medidas para la prevención y contención en forma considerable de la propagación del COVID-19.

III. MARCO JURÍDICO

- ❖ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2021.
- ❖ **Ley General de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2021.
- ❖ **Ley Federal del Trabajo**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.
- ❖ **Constitución Política de la Ciudad de México**, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de agosto de 2020.
- ❖ **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2020.
- ❖ **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de junio de 2019.
- ❖ **Ley de Salud del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2009, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de marzo de 2019.
- ❖ **Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020.
- ❖ **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.
- ❖ **Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020, y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de diciembre de 2020.

IV. ALCANCES Y CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos serán de interés general y observancia obligatoria para los casinos y casas de apuestas de la Ciudad de México, así como para los usuarios y personas trabajadores de servicios, proveedores o personas vinculadas a este sector.

Las áreas administrativas, gerenciales y directivas de casinos y casas de apuestas deberán de apegarse a los presentes Lineamientos, para garantizar la implementación de medidas sanitarias aquí establecidas.

Asimismo, cada casino o casa de apuestas que esté operando conforme al semáforo epidemiológico será responsable de consultar el portal de publicación y aceptación de las medidas sanitarias, disponible en covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias, descargar e imprimir el comprobante y pegarlo en un lugar visible de su negocio.

V. DEFINICIONES

- **COVID-19:** Es una enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2.
 - **Caso sospechoso:** Todas aquellas personas que presenten 2 o más de los síntomas asociados a COVID-19.
 - **Síntomas asociados a COVID-19:**
 - Fiebre (Temperatura superior a 37.5°C)
 - Tos
 - Cansancio
 - Dolor muscular y/o de articulaciones
 - Dolor de garganta
 - Diarrea
 - Conjuntivitis (secreción ocular) o irritación
 - Dolor de cabeza (cefalea)
 - Pérdida del sentido del olfato o del gusto
 - Esgurrimiento nasal
 - Señal de alarma: somnolencia
 - Señal de gravedad: dificultad para respirar
 - **Equipo de Protección Personal (EPP):** son equipos, piezas o dispositivos que evitan que una persona tenga contacto directo con los peligros de ambientes riesgosos, los cuales pueden generar lesiones y enfermedades, tales como cubrebocas, careta y guantes.
 - **Personas en situación de riesgo o vulnerabilidad:** Todas aquellas personas que presenten alguna de las siguientes condiciones:
 - Personas mayores de 60 años
 - Mujeres embarazadas
 - Personas con discapacidad
 - Personas que padezcan enfermedades crónicas como: hipertensión, diabetes, obesidad, inmunosupresión, cáncer, enfermedades respiratorias y cardíacas
 - **Personal y personas trabajadoras:** Toda persona que realice actividades relativas a su trabajo de manera presencial en una oficina, fábrica, planta o instalación similar.
 - **Público usuario:** Toda persona que ingrese y/o permanezca al interior del casino o casa de apuestas.
 - **Sana distancia:** Medida social para disminuir el riesgo de contagio en la propagación de la enfermedad provocada por virus SARS-CoV-2, consistente en mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas en los espacios donde ocurra alguna interacción.
 - **Señalética:** La técnica comunicacional que mediante el uso de señales y símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos, orienta y brinda instrucciones sobre cómo debe actuar un individuo o un grupo de personas en un determinado espacio físico.

VI. MEDIDAS SANITARIAS QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE EN CASINOS Y CASAS DE APUESTAS

En todas las áreas

- Uso obligatorio de cubrebocas al interior del casino o casa de apuestas en todo momento.
- Las personas deben cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del codo. Deshacerse del desecho en el bote de residuos inorgánicos no reciclables y sanitarios señalado por el personal y lavarse las manos con agua y jabón después de hacerlo.
- Deberá evitarse al máximo el contacto de manos con la cara, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Mantener una sana distancia (1.5 m) durante los contactos.
- Uso frecuente de gel antibacterial con alcohol al 70%.
- Lavado regular de manos con agua y jabón.
- Las personas en situación de riesgo o vulnerabilidad deberán abstenerse de asistir a los casinos y casas de apuestas por su propia seguridad.
- Se deberán priorizar métodos de pago electrónicos.
- **Los usuarios no podrán permanecer más de 60 minutos en el establecimiento.**

Juegos en vivo

- Se debe realizar un reacomodando los asientos para garantizar la sana distancia de 1.5 m o bien deshabilitando los asientos entre personas para mantener la sana distancia.
- Los *crupiers/dealers* deberán hacer uso del Equipo de Protección Personal (EPP) en todo momento: cubrebocas, careta y guantes.
- Los jugadores deberán hacer uso del cubrebocas en todo momento.
- Se deberá contar con dispensadores de gel antibacterial con alcohol al 70% en cada mesa de juego.
 - Las personas deberán desinfectarse las manos antes y después de cada juego.
- Después de cada juego, deberán reemplazarse las fichas, dados, cartas y otros objetos que hayan sido manipulados durante el mismo. Estos deberán ser desinfectados con las sustancias adecuadas antes de volver a ser utilizados.
- Los asientos y superficies de contacto deberán ser desinfectadas antes y después de cada juego.
- No se permite el consumo de alimentos ni bebidas en el área de juegos en vivo.

Máquinas de apuesta / tragamonedas y terminales electrónicas para recarga

- Reacomodar las máquinas y terminales para garantizar la sana distancia de 1.5 metros. De no ser posible el reacomodo, deshabilitar las máquinas necesarias para garantizar la sana distancia.
 - Señalización de las que permanecerán cerradas, ya sea con carteles o cinta.
 - Las máquinas deberán ser limpiadas y desinfectadas antes de ser usadas por otra persona.
- Se deberá contar con dispensadores de gel antibacterial con alcohol al 70% en el área.
 - Las personas deberán desinfectarse las manos antes y después de utilizar cada máquina.

- El personal del establecimiento deberá desinfectar cada hora las máquinas en su totalidad (botones, pantallas, asientos) con las sustancias adecuadas para ello.
- El público usuario deberá hacer uso del cubrebocas en todo momento.
- No se permite el consumo de alimentos ni bebidas en el área de máquinas de apuesta.

Área de preparación de alimentos

- Al inicio y final de cada jornada el área de cocina debe ser sujeta a limpieza y desinfección.
- Cada trabajador deberá tener sus propios utensilios de cocina y realizar limpieza de los mismos después de cada uso.
- Limitar el contacto con los ingredientes y utilizar preferentemente pinzas para su manejo.
- En medida de lo posible y dadas las dimensiones de la cocina, cada empleado debe tener un área de preparación aislada. En caso de no ser posible cada área deberá ser limpiada y sanitizada al dejar de ser empleada, con el objetivo de que el siguiente en usarla no entre en contacto con ningún residuo peligroso.
- Entendiendo que es complicado mantener los 1.5 metros de distancia durante la preparación de alimentos, se recomienda que la distribución de trabajo sea lo más clara y organizada posible, apoyándose de señalizaciones o marcas indicando los lugares de trabajo. Procurando siempre que las personas no se encuentren frente a frente sino de manera alternada.
- Debe realizarse una limpieza constante de las superficies de la cocina, incluyendo las campanas con circulación de aire hacia el exterior.
- Deben proporcionarse botes de basura con pedal para facilitar el desecho de residuos.
- Contar con un uniforme limpio y libre de suciedad, incluir cloro en su lavado diario.

Zona de alimentos

- Los alimentos y bebidas solo podrán consumirse en el área designada. No se permite consumir bebidas en el área de juegos en vivo ni en el área de máquinas.
 - **No está permitida la venta ni consumo de bebidas alcohólicas en ningún momento del día ni en el área de comida.**
- El público usuario deberá mantener puesto el cubrebocas todo el tiempo excepto mientras esté consumiendo los alimentos y bebidas.
- No reunirse en grupos de más de 4 personas por mesa.
- Las mesas deben contar con 1.5 metros de distancia entre ellas, una mesa vacía entre mesas ocupadas o en su defecto barreras físicas.
- Las mesas deben ser desinfectadas antes y después de cada servicio.
- No puede haber servicio de buffet ni barras de alimentos.
- Queda prohibido el uso de menús impresos e individuales. Procurar el uso de pizarrones, carteles y tableros con el menú. Migrar a alternativas electrónicas como códigos QR o imágenes y archivos que puedan ser compartidas con los comensales.
- Optar por opciones de pago electrónico que minimicen el contacto con superficies y objetos.

VII. CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS EN CASINOS Y CASAS DE APUESTAS

Para garantizar que las personas que ingresen a los casinos y casas de apuestas no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se deberá implementar un filtro sanitario a la entrada de éstos, en donde se realicen las siguientes medidas:

- Tomar la temperatura y detectar síntomas visibles relacionados a COVID-19. Se deberá utilizar termómetro infrarrojo para la medición de la temperatura. La lectura de la temperatura deberá realizarse de acuerdo a las instrucciones del dispositivo y del fabricante. Asimismo se deberán seguir las siguientes medidas para mantener en buen estado los termómetros:
 1. Comprobar que el termómetro tenga marcado CE y la exactitud de medida declarada en las especificaciones del producto.
 2. Seguir las instrucciones del fabricante para la recalibración del instrumento por lo menos una vez al mes.
 3. Comprobar la limpieza del lente; de ser necesario, utilizar una tela limpia que no deje ningún rastro y limpiar el lente óptico.
- En caso de que el personal a cargo del filtro detecte temperaturas mayores a 37.5 °C o síntomas visibles relacionados a COVID-19, deberá exhortar a la persona trabajadora o público usuario que se resguarde en su domicilio, recabando sus datos generales a efecto de dar aviso de inmediato a través del servicio telefónico LOCATEL (55-5658-1111) o a través del servicio SMS con la palabra “covid19” al 51515, a fin de que la autoridad competente dé el seguimiento correspondiente y ordene las medidas sanitarias que se deban tomar. Durante el tiempo que dure este resguardo, la persona trabajadora deberá recibir su salario.
- Asegurar un aforo máximo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio del casino o casa de apuestas. **Este debe ser de máximo el 20% de la capacidad.**
- En lo posible asegurar un flujo continuo de público usuario. Es decir, por cada egreso permitir un ingreso, sin superar la capacidad máxima determinada, con el objeto de evitar la aglomeración de personas.
- Supervisar la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Colocar dispensadores de gel antibacterial con base 70% de alcohol a disposición del personal y el público usuario.
- Los encargados deberán proporcionar los insumos para la implementación de los filtros sanitarios, siendo como mínimo:
 - Gel antibacterial (base alcohol de 70%); y una solución clorada para mantenerlo limpio y desinfectado.
 - Bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos).
 - Termómetro (sin mercurio). Puede ser digital o infrarrojo.

- Si el establecimiento cuenta con 2 accesos, deberá habilitar uno de manera exclusiva para el ingreso y otro de manera exclusiva para la salida. En el caso de no ser factible lo anterior, es decir, donde se cuente sólo con un acceso, utilizado para entrada y salida, esta deberá dividirse, indicando y marcando el sentido de circulación para el ingreso y para la salida. En ambos casos, se debe señalar claramente el tránsito para el ingreso y salida.
- Hacer uso de la señalética para demarcar la distancia mínima de 1.5 metros de seguridad en el piso, mediante una cinta adhesiva o pintura permanente con color visible para indicar los sitios de espera en filas para mantener sana distancia. De igual forma se deberá señalar el equipo que permanecerá inhabilitado con fin de mantener la sana distancia.
- Si durante su permanencia en el establecimiento, una persona manifiesta síntomas de enfermedad, deberá ser dirigida a un área designada a fin de permanecer en aislamiento mientras se le procura ayuda médica o puede dirigirse a su domicilio.

Sistema de identificación de contagios en espacios cerrados

Las personas físicas o morales titulares de establecimientos mercantiles o de las actividades que conforme al color del Semáforo se encuentren operando, deberán ingresar a la página: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/> y obtener la actualización de la carta compromiso de cumplimiento de las medidas sanitarias, **la cual contendrá un nuevo código QR**. De no contar con registro en dicha plataforma, deberá realizarlo y obtener dicha carta.

Asimismo, deberán imprimir la carta con el código QR y colocarla en un lugar visible en la entrada de su establecimiento o lugar de su actividad, a efecto de que todas las personas que ingresen realicen el escaneo del código mediante la cámara de su equipo móvil y registre su asistencia, ingresando el número telefónico de su equipo. En caso de que las personas que no cuenten con un equipo móvil que le permita escanear el código, deberán enviar los 9 dígitos que aparecen debajo del código QR por mensaje de texto SMS al número 51515.

- Este sistema permitirá identificar los casos positivos, de acuerdo con los datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER).
- Se notificará a las personas que hayan coincidido en ese mismo lugar y a la misma hora mediante el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).
- Las personas que sean notificadas deberán permanecer en aislamiento y recibirán seguimiento médico a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

El Instituto de Verificación Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizarán las actividades de supervisión y vigilancia a los establecimientos mercantiles y demás actividades que se encuentren operando conforme al color del Semáforo, a efecto de comprobar el cumplimiento de las presentes medidas sanitarias de protección a la salud, así como las generales y específicas establecidas para cada sector.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia se constate algún incumplimiento, la autoridad verificadora ordenará la suspensión temporal total o parcial

de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

VIII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA

Como parte de la comunicación de riesgos es importante la colocación de señalética y letreros alusivos al control de la diseminación del COVID-19.

Señalética general para uso dentro de los centros de trabajo

Se colocarán infografías sobre medidas sanitarias para la emergencia en múltiples lugares visibles del establecimiento, así como la siguiente señalética:

- Filas de espera y sana distancia:

Es necesario poner carteles para mantener sana distancia en todos los espacios del establecimiento y, en caso de existir, zonas de espera. Por ejemplo, las filas de entrada y salida, las filas para el baño, para pagar, para hacer uso de las máquinas de juego y en toda aquella fila común en la cual sea necesario mantener la sana distancia.



Sitios de espera
en la fila

- Zonas u objetos restringidos:

En los espacios, asientos, máquinas, mesas y demás áreas que apliquen, debe señalarse los espacios que no deban usarse con el objetivo de mantener la sana distancia de 1.5 m, es necesario poner letreros para que se evite utilizar dichas zonas.



No sentarse
No pararse
No utilizar

Uso obligatorio de cubrebocas:

Colocar carteles del uso obligatorio de cubrebocas dentro de los establecimientos. Ejemplo: accesos de entrada y salida, zona de trabajo, baños, área administrativa, salas de juego, restaurante, etc. Mostrar estos carteles en espacios cerrados, ya que ahí es mayor la probabilidad de contagio.



- Señalética indicando puntos con gel antibacterial:

Colocar marcas indicando puntos en los que hay gel antibacterial disponible para su uso. Estos deben forzosamente estar indicados en zonas de ingreso y egreso, en zonas de trabajo, en salas de espera y salas de atención exclusiva para público usuario, entre otros.



- Señalética de número máximo de personas en lugares de riesgo:

Colocar carteles con el número máximo de personas en zonas cerradas como salones de juego, área de recargas, restaurante, juegos en vivo, máquinas, etc.





Flujos de entrada y salida a los centros de trabajo y señalética

Los encargados de los casinos y casas de apuestas deberán colocar la señalética oficial que permita a los usuarios conocer la manera en que deberán ingresar, egresar y permanecer dentro de las instalaciones, incluyendo almacenes y bodegas, considerando de forma enunciativa y no limitativa la siguiente información.

Para establecimientos con más de una entrada y/o salida se usará la siguiente señalética para definir el flujo del público usuario.

Señalética de circulación:



IX. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES

Capacitación para el manejo de sustancias sanitizantes

- Se contará con protocolos de limpieza y desinfección diaria de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, que incluya lavar con agua y jabón, y desinfectar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5% u otra certificada para eliminar SARS-CoV-2.
- Se debe mantener una limpieza frecuente del equipamiento compartido por el público usuario. De igual forma se aconseja orientar al público usuario para que hagan una limpieza superficial del equipamiento antes y después de su uso para mayor seguridad.
 - Especialmente se debe realizar desinfección intensiva del mobiliario en el área de juegos en vivo, máquinas tragamonedas, terminales de recarga, etc.
- Si se usa cloro doméstico para limpiar, se usará a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que, por cada litro de agua, se debe agregar 4 cucharaditas (10 ml) de cloro.
- Se retirarán objetos en desuso para facilitar la limpieza y desinfección de todas las áreas. Los objetos utilizados para los juegos deben recibir una desinfección entre cada usuario con las sustancias adecuadas.
- En caso de que el establecimiento cuente con almacenes o bodegas, se deberán desinfectar de manera regular.

Medidas especiales en comedores comunes

- En caso de que el casino o casa de apuestas cuente con comedor común, se recomienda contar con el mismo protocolo de limpieza mencionado en el inciso anterior.
- Se deberá intercalar la hora de la comida de las personas trabajadoras para evitar saturación de esta área.
- Se deberán implementar medidas para evitar compartir utensilios de cocina entre las personas trabajadoras.
- Implementar el adecuado acomodo y aforo de las mesas para mantener la sana distancia.
- Las personas trabajadoras deberán lavarse las manos con agua y jabón antes y después de ingerir alimentos, así como limpiar el área que hayan ocupado.

X. SISTEMA DE VENTILACIÓN

A continuación se presentan las medidas de ventilación que deberán cumplir los casinos y casas de apuestas:

Para la ventilación en las **áreas donde se encuentran las máquinas de apuesta, áreas administrativas y de trabajo en espacios cerrados**, se deberán realizar las siguientes medidas:

- Asegurar la ventilación natural de los espacios que así lo permitan: abrir puertas y ventanas para la correcta dirección del aire.
- El sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40% hacia el exterior.
- Entre las estrategias de ventilación, las principales son: la dilución, los patrones de flujos de aire, la presurización, la distribución y control de la temperatura y de la humedad, la filtración y otras estrategias tales como la Irradiación Germicida Ultravioleta (UVGI).
- Mantenimiento continuo de los sistemas de aire acondicionado, incluyendo cambio de filtros de manera regular, asegurándose de la correcta colocación para evitar filtraciones de aire. Verificar si los filtros que se utilizan pueden ser cambiados por unos de mayor eficiencia.
- Los filtros deben estar apropiadamente instalados y con mantenimiento adecuado para el sistema de recirculado del aire. Los filtros deben ser diseñados adecuadamente para el edificio en que serán usados.
 - A. Instalados correctamente, los filtros de mayor eficiencia pueden remover partículas de un tamaño relevante dependiendo de la eficiencia de captura instalada. Se deberá cumplir la norma ISO 16890-1:2016
- El sistema debe apagarse al cambiar los filtros y tomar todas las medidas de protección necesarias, como usar guantes, incluido un respirador FFP3, al aire libre y desecharlo en una bolsa sellada.
- Reducir la humedad relativa al 30% ($\pm 10\%$) en todos los espacios, para evitar la concentración de gotículas de SARS-CoV-2.
- El porcentaje mínimo de aire hacia el exterior es de 40%, con una temperatura de 24°C ($\pm 2^{\circ}\text{C}$).
- Revisar que no existan fugas en tuberías, ni en ninguna parte del sistema.
- Encender la ventilación a la velocidad nominal al menos 2 horas antes de la ocupación del edificio y cambiar a baja velocidad dos horas después de que se desocupe el edificio.
- En noches y fines de semana no apagar la ventilación, dejar operando a baja velocidad.
- Evitar que las personas trabajen cerca de la extracción del sistema de aire acondicionado.
- Capacitación continua al personal que opera el sistema de aire acondicionado.
- Si en el establecimiento cuenta con inodoros con tapas instaladas, lavar los inodoros con tapas cerradas, para minimizar la liberación de gotas y residuos que queden suspendidos en ese espacio. Es importante que los sellos de agua funcionen todo el tiempo, y de igual manera, se deberá promover que dichos inodoros siempre tengan las tapas cerradas.

XI. ESCALONAMIENTO DE HORARIOS Y DÍAS LABORALES

El horario de operación de los casinos será de 07:00 a 20:00 horas.

XII. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS

Proceso para la identificación de posibles contagios y confirmados

Cada casino o casa de apuestas deberá llevar un control estricto del personal que presente síntomas, o en su defecto resulte confirmada para COVID-19.

La persona trabajadora que presente síntomas asociados a COVID-19 fuera del casino o casa de apuestas deberá:

- Mantenerse en su hogar y no asistir a su lugar de trabajo.
- Informar a su superior jerárquico sobre su situación.
- Dar aviso inmediato a través del sistema LOCATEL (55-5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra “covid19” al 51515.
- Iniciar cuarentena obligatoria de 15 días en caso de ser identificada como caso sospechoso, enferma o positiva confirmada, para ella y todos las personas con las que tuvo algún contacto.

Para los casos de las personas trabajadoras que presenten síntomas dentro del casino o casa de apuestas, la sucursal deberá:

- Dar aviso inmediato a las autoridades a través del sistema LOCATEL vía telefónica (55-5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra “covid19” al 51515.
- Realizar la prueba correspondiente en el laboratorio particular de su preferencia y que esté avalado por el INDRE.
- Garantizar de manera inmediata la limpieza de toda el área de trabajo donde estuvo la persona con síntomas.
- Se podrá evacuar durante el día la zona donde transitó la persona, si se estima conveniente para una adecuada limpieza.
- Identificar y solicitar a las personas que hayan tenido contacto estrecho con la persona con síntomas que se dirijan de forma inmediata a la respectiva sala de aislamiento, donde deberán dar aviso inmediato a través del LOCATEL vía telefónica (55-5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra “covid19” al 51515 con el fin de dar seguimiento a la evolución de los síntomas de cada uno de estos contagios.
- Por ningún motivo se podrá sancionar al personal que se ausente del trabajo en caso de presentar síntomas de COVID-19.
- Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con COVID-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo, cumpliéndose además una de las siguientes condiciones:
 - Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro.

- Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, tales como lugares como oficinas, trabajos, reuniones, escuelas.
- Vivir o pernoctar en el mismo lugar.
- Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte.

Rastreo de contactos al interior de los casinos y casas de apuestas

Al interior de cada casino o casa de apuestas se debe llevar un control estricto del personal que presente síntomas, o en su defecto resulte confirmada para COVID-19. Para ello deberán implementar el filtro de seguridad y llevar una bitácora de registros, descrito en las secciones anteriores.

Se establecerá una cuarentena obligatoria de 15 días en caso de que una persona sea identificada como caso sospechoso, enferma o positiva confirmada, para ella y todas las personas con las que tuvo algún contacto. Se referirá a la persona a que realice el test en la página test.covid19.cdmx.gob.mx para que conozca el grado de riesgo de su caso particular.

Es importante que se dé seguimiento a la evolución de los síntomas de cada uno de estos contagios. En caso de registrarse un caso positivo, se deberá dar aviso inmediato a través del sistema LOCATEL vía telefónica (55-5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra "covid19" al 51515.

Los establecimientos que se encuentren operando con una plantilla presencial de 100 o más personas por cada centro de trabajo deberán realizar pruebas de detección del virus SARS-CoV-2 en RT-PCR, a por lo menos 3% de la plantilla, cada 15 días.

Los usuarios del casino o casa de apuestas que resulten casos confirmados de COVID-19 deben dar aviso al establecimiento para que éste tome las medidas pertinentes, comunicando a quienes asistieron al casino o casa de apuestas en el mismo horario que el caso confirmado que deben extremar precauciones y prestar atención a sus síntomas. Ello previene la propagación del virus y un potencial brote del mismo entre el público usuario.

XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

American Gaming Association, "Covid-19 Resources". Disponible en <https://www.americangaming.org/covid-19-resources/>

Centers for Disease Control and Prevention, "Considerations for Casinos and Gaming Operations". Disponible en <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/organizations/business-employers/casinos-gaming-operations.html>

Gobierno de la Ciudad de México. Plan Gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México. Secretaría de Salud, 2020. Disponible en <https://covid19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/plan%20gradual%20hacia%20la%20nueva%20normalidad%20en%20la%20ciudad%20de%20mexico/plangradualhacialanuevanormalidadenlaciudaddemexico20.pdf>

Gobierno de México. Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. Secretaría de Salud, 2020. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf

International Labour Organization. Safe return to work: Guide for employers on COVID-19 prevention. ILO, 2020. Disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---act_emp/documents/publication/wcms_744033.pdf

Organización Mundial de la Salud. Q&A: Mass gatherings and COVID-19. WHO, 2020. Disponible en https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/q-a-on-mass-gatherings-and-covid-19?gclid=Cj0KCQjwI4v4BRDaARIsAFjATPlups43P25ne4_yMg8klyoneOr9naYgw6lyPa1XqfhGj6vxaBoEV1oaAvqdEALw_wcB